

# ALCANCE A LA GACETA UNIVERSITARIA

ÓRGANO OFICIAL DE COMUNICACIÓN DE LA UNIVERSIDAD DE COSTA RICA

Gaceta digital disponible en <http://cu.ucr.ac.cr>



4-2012

Año XXXVI

13 de abril de 2012

## RECTORÍA

### REGLAMENTO ESPECÍFICO DEL LABORATORIO NACIONAL DE MATERIALES Y MODELOS ESTRUCTURALES, LANAMME

RESOLUCIÓN R-1389-2012

**CIUDAD UNIVERSITARIA RODRIGO FACIO,**  
San Pedro de Montes de Oca, a las diez horas del día  
doce de marzo del año dos mil doce, yo, Yamileth  
González García, Rectora de la Universidad de Costa  
Rica, en uso de las atribuciones que me confiere el  
Estatuto Orgánico y,

#### CONSIDERANDO:

1. Que el Laboratorio Nacional de Materiales y Modelos Estructurales (LANAMME) tiene como fundamento la Ley número 7099 de Ratificación del Contrato de préstamo entre el Gobierno de la República de Costa Rica y el Banco Interamericano de Desarrollo para un programa de ciencia y tecnología, la Ley número 8114 de Simplificación y Eficiencia Tributaria, el Convenio entre el Consejo Nacional para Investigaciones Científicas y Tecnológicas y la Universidad de Costa Rica para el establecimiento del Laboratorio de Materiales y Modelos Estructurales del Programa de Ciencia y Tecnología CONICIT-BID.

Subsidiariamente y dada la adscripción del LANAMME a la Universidad de Costa Rica, le son aplicables en lo que corresponda el *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica*, el *Reglamento General de Institutos y Centros de Investigación y Estaciones Experimentales* y el organigrama vigente del LANAMME.

2. Que esta situación obliga a emplear procedimientos de interpretación e integración y de aplicación analógica de las normas con

el propósito de garantizar la continuidad del servicio público en lo referente a las obligaciones que competen al Lanamme y que se refieren tanto al ámbito universitario como nacional.

3. Que la calificación del LANAMME como "Laboratorio Nacional" es atípica dentro de la nomenclatura u organigrama académico o administrativo universitario. Esta figura no puede ser equiparada a los "laboratorios" que en forma tangencial se mencionan en el artículo 87 del Estatuto Orgánico, pues estos son referidos en tanto simples espacios físicos sobre cuya distribución pueden decidir los Consejos Asesores de las Facultades. De igual manera, la actual conformación del organigrama del LANAMME resulta incompatible con la composición de las unidades de investigación reguladas por el *Reglamento General de Institutos y Centros de Investigación y Estaciones Experimentales*, lo que hace necesario que esta dependencia cuente con su propio reglamento interno.
4. A mayor abundamiento, si bien el LANAMME es un órgano universitario, de acuerdo con el Convenio CONICIT/UCR, suscrito por la Institución en pleno ejercicio de su autonomía constitucional, este Laboratorio tiene también un carácter nacional, pues se la habilita para brindar servicios en el área de su especialidad en todo el país.
5. Que para la elaboración del presente reglamento interno, se toma en consideración el criterio emitido por la Contraloría Universitaria en su

## *Reglamento Específico del Laboratorio Nacional de Materiales y Modelos Estructurales, LANAMME*

*Aprobado por la Rectoría (Resolución R-1389-2012)*

---

oficio OCU-R-238-2007 de fecha 21 de diciembre de 2007, que en lo conducente y relacionado a los “laboratorios nacionales” indicó:

*Finalmente, es oportuno reflexionar sobre el fenómeno institucional relacionado con la creación, desarrollo y operación de los denominados “laboratorios nacionales” que funcionan en la Universidad de Costa Rica, los cuales, no se ubican o ajustan a las dinámica y características habituales de una unidad académica, por lo cual, las autoridades universitarias deberán valorar para el Lanamme y los otros “laboratorios nacionales”, cuál debe ser su organización interna y su ubicación en la estructura universitaria.*

correspondiente, al Consejo Universitario, a la Escuela de Ingeniería Civil y al Laboratorio Nacional de Materiales y Modelos Estructurales.

3. Solicitar al Consejo Universitario su publicación en *La Gaceta Universitaria*.

**Dra. Yamileth González García**  
**Rectora**

6. Que el artículo 125 del Estatuto Orgánico expresa lo siguiente: *Las funciones concretas de cada una de las Unidades Académicas de la Investigación y de las Unidades Especiales y su consecuente proyección docente y de acción social, serán estipuladas en sus respectivos reglamentos, los cuales deberán apegarse a las políticas, acuerdos, y al reglamento general aprobados por el Consejo Universitario. Los reglamentos de cada Unidad Académica de la Investigación podrán ser propuestos por el Consejo Asesor de la Vicerrectoría de Investigación y remitidos al Consejo Universitario para su debida aprobación. Cuando el Consejo Universitario considere que un reglamento es específico podrá facultar al señor Rector para su aprobación y promulgación.*
7. Que el artículo 40, inciso i) del Estatuto Orgánico dispone que le corresponde al Rector: *Aprobar y promulgar los reglamentos que sometan a consideración las Vicerrectorías y que no sean de competencia del Consejo Universitario.*
8. Que la Asamblea de la Escuela de Ingeniería, en sesión N.º 02-2011, acuerdo 13-2011, dispuso la aprobación y remisión del presente reglamento para su aprobación y promulgación por parte de la Rectoría de la Universidad de Costa Rica.
9. Que mediante oficios OJ-1145-2011 y OJ-56-2012, la Oficina Jurídica emite su criterio sobre el citado reglamento, recomendaciones atendidas por la Escuela de Ingeniería Civil.

### **POR TANTO:**

1. Dispongo aprobar y promulgar el *Reglamento Específico del Laboratorio Nacional de Materiales y Modelos Estructurales, LANAMME*, cuyo texto íntegro se adjunta a la presente resolución.
2. Comunicar la presente resolución, para el trámite

# REGLAMENTO ESPECÍFICO DEL LABORATORIO NACIONAL DE MATERIALES Y MODELOS ESTRUCTURALES, LANAMME

---

## ARTÍCULO 1. Definición y Objetivo

El Laboratorio Nacional de Materiales y Modelos Estructurales (Lanamme) es un laboratorio nacional debido a que brinda servicios en su área de especialidad a todo el país. Se encuentra adscrito a la Escuela de Ingeniería Civil de la Universidad de Costa Rica y comprende las siguientes áreas de especialidad: investigación aplicada, la docencia y la transferencia de tecnología en las áreas de ingeniería, estructural, sísmica, infraestructura de transportes, geotécnica y de materiales.

El Lanamme tiene como objetivo principal desarrollar las acciones que procuren la protección de la vida humana, las inversiones en infraestructura civil y vial y de líneas vitales, aspectos que serán resguardados mediante la creación de conocimiento especializado, transferencia de tecnología y la prestación de servicios a los entes privados o instituciones públicas, nacionales o extranjeras, que así lo requieran, con la finalidad de contribuir en la adopción de procesos tecnológicos modernos y seguros que fortalezcan los procesos productivos y la competitividad en las diversas áreas de la ingeniería que comprende su labor.

## ARTÍCULO 2. Del personal

- a) Personal adscrito: Está constituido por los investigadores y el personal docente o profesional que realiza tareas en al menos un programa o laboratorio dentro del Lanamme.
- b) Personal visitante: Son aquellos investigadores de otras instituciones nacionales o extranjeras que, por solicitud propia o por invitación expresa de alguna de las unidades del Lanamme, se incorporan a ella para participar en sus programas y proyectos por períodos definidos, previa recomendación del Consejo Técnico y aprobación de la Dirección del Lanamme.
- c) Personal de apoyo: Está constituido por todos los funcionarios que realizan tareas administrativas y técnicos del Lanamme, que coadyuvan en las actividades del laboratorio.
- d) Estudiantes: Son los estudiantes de grado o posgrado que participan en forma activa de algún proyecto de investigación u otra actividad académica de la Universidad de Costa Rica relacionada con las labores propias del Lanamme, previa autorización por parte de la dirección del Lanamme.

## ARTÍCULO 3. Estructura organizativa

El Lanamme UCR está conformado por las unidades siguientes:

- a) Dirección.
- b) Consejo Técnico.

- c) Laboratorios:
  - c.1 Laboratorios de Infraestructura Civil.
  - c.2 Laboratorios de Infraestructura Vial.
  - c.3 Laboratorios de Metrología.
- d) Unidad Administrativa.
- e) Unidad de Gestión de la Calidad.
- f) Programa de Infraestructura de Transporte (PITRA).
- g) Programa de Ingeniería Sísmica y Gestión de Riesgos Naturales.
- h) Programa de Ingeniería Estructural.
- i) Programa de Ingeniería Geotécnica.

La estructura anterior puede modificarse según las necesidades del Lanamme.

## ARTÍCULO 4. Director del Lanamme

Es el primer nivel jerárquico del Lanamme. Representa al Lanamme ante instituciones, organizaciones y actividades varias. Tendrá una jornada mínima en régimen académico de medio tiempo. En caso de ausencias temporales del Director, éste será sustituido por el Coordinador General de Laboratorios.

El Director será nombrado por un período de cuatro años. Podrá ser candidato a reelección una sola vez consecutiva. En caso de inopia se podrá reelegir un tercer periodo consecutivo.

## ARTÍCULO 5. Requisitos para ocupar el puesto de Director del Lanamme

Para ser Director del Lanamme se debe cumplir con los siguientes requisitos:

- 1. Ser costarricense, tener al menos treinta años, profesor universitario en régimen académico en rango de catedrático o asociado, de al menos medio tiempo, y miembro de la Asamblea de la Escuela de Ingeniería Civil de la Universidad de Costa Rica.
- 2. Doctorado o Maestría en Ingeniería Civil en áreas relacionadas con el quehacer del Lanamme con 5 años de experiencia en docencia y en investigación en áreas afines al Lanamme.
- 3. Disponibilidad de ejercer sus funciones en jornada de tiempo completo sin menoscabo de la labor docente a que está sujeto según normativa universitaria vigente.

4. Conocimiento de ensayos de laboratorio en el área de materiales de construcción.
5. Conocimiento de sistemas de gestión de calidad en laboratorios de ensayo.
6. Conocimiento del proceso de acreditación de ensayos de laboratorio bajo normas vigentes.
7. Conocimiento de la estructura organizacional y funcionamiento de la Universidad de Costa Rica y del Lanamme.
8. Capacidad analítica para identificar y resolver problemas de las diferentes unidades del laboratorio.

Cualesquiera de los requisitos anteriores, exceptuando el de pertenecer a régimen académico y miembro de la Asamblea de la Escuela de Ingeniería Civil, podrán ser levantados por la Asamblea de Escuela.

#### **ARTÍCULO 6.** Nombramiento del Director del Lanamme

- a) El Director de la Escuela de Ingeniería Civil convocará, con al menos 40 días hábiles de anticipación a la elección, a una asamblea de escuela para elegir la terna para el nombramiento del Director del Lanamme. Dicha asamblea deberá realizarse con al menos 20 días hábiles de antelación al vencimiento del periodo del Director(a) del Lanamme en ejercicio.
- b) El Consejo Técnico del Lanamme recibirá los atestados de los interesados al puesto con al menos 15 días hábiles de antelación a la Asamblea de Escuela.
- c) El Consejo Técnico del Lanamme emitirá un informe recomendativo indicando cuáles candidatos cumplen con todos los requisitos del artículo 5 de este reglamento. En caso de que algún candidato no cumpla con alguno de ellos se informará cuáles requisitos se incumplen. El Consejo Técnico deberá enviar este informe al Director de la Escuela de Ingeniería Civil, con al menos un día hábil de anticipación al inicio de la Asamblea de Escuela.
- d) Durante la Asamblea de Escuela y previo a la elección, el Director de la Escuela de Ingeniería Civil, presentará una síntesis del informe realizado por el Consejo Técnico del Lanamme, para que la Asamblea de Escuela determine cuáles candidatos son elegibles para formar la terna.
- e) La Asamblea de Escuela, mediante mayoría simple de los votos válidamente emitidos de los asambleístas presentes, nombrará en definitiva una terna, a partir de los candidatos elegibles, para remitirla a la Rectoría con el fin de que esta instancia designe al Director(a) del Lanamme por un período de 4 años.

#### **ARTÍCULO 7.** Funciones del Director del Lanamme

Son funciones del Director:

- a) Promover, mediante la gestión de la actividad científica y técnica, el desarrollo académico del laboratorio.
- b) Ejecutar las normas, acuerdos y recomendaciones emanadas de los órganos superiores y por el Consejo Técnico, según corresponda.
- c) Nombrar a los coordinadores de los laboratorios, de la Unidad de Gestión de la Calidad, del Programa de Infraestructura de Transporte, del Programa de Ingeniería Sísmica y Gestión de Riesgos Naturales, del Programa de Ingeniería Estructural, del Programa de Ingeniería Geotécnica y de cualquier otro programa que eventualmente se incluya.
- d) Elaborar y proponer al Consejo Técnico el plan estratégico y el plan operativo anual.
- e) Presentar al Consejo Técnico el informe anual de labores.
- f) Dar cuenta a las autoridades correspondientes de las irregularidades cometidas por los funcionarios de su unidad.
- g) Administrar los recursos humanos, materiales y financieros que se le asignan al laboratorio para su trabajo, ejerciendo la potestad que como superior jerárquico inmediato de los funcionarios del Lanamme le corresponde.
- h) Gestionar y administrar los recursos necesarios para asegurar la calidad requerida de las operaciones del laboratorio.
- i) Asegurar las mejores condiciones posibles de infraestructura, mobiliario y equipo para la ejecución de las operaciones del laboratorio.
- j) Asegurar las mejores condiciones posibles de infraestructura, mobiliario y equipo para la realización de los ensayos requeridos en los cursos de la carrera de Ingeniería Civil y los proyectos de graduación y tesis cuando sea requerido, así como la prestación de servicios de control de calidad de los materiales y productos de la industria de la construcción.
- k) Asegurar el apoyo experimental a la actividad docente y de investigación de la Escuela de Ingeniería Civil de la UCR.
- l) Aprobar los documentos rectores del Sistema de la Calidad.
- m) Coordinar la comunicación del laboratorio con las instituciones nacionales e internacionales relacionadas con sus campos de acción, de manera que se logre una capacidad de respuesta adecuada a las expectativas de los clientes, en relación con los trámites necesarios para la prestación de los servicios del laboratorio.

- 
- |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <p>n) Coordinar y participar en los trámites de inscripción de proyectos y presentación de informes del laboratorio.</p> <p>o) Coordinar y de ser necesario, participar en la representación del laboratorio ante las autoridades administrativas de la Universidad de Costa Rica y, en las actividades que en ella se organicen y requieran la participación del laboratorio.</p> <p>p) Coordinar y controlar la participación del laboratorio en ferias, exposiciones y seminarios.</p> <p>q) Realizar, con la periodicidad requerida, la planificación del trabajo del laboratorio.</p> <p>r) Coordinar la presentación de informes a la Dirección de la Escuela de Ingeniería Civil en relación con el funcionamiento del laboratorio, así como los relacionados con los resultados de las evaluaciones que se realicen para controlar y asegurar la calidad de los servicios del laboratorio.</p> <p>s) Participar en las actividades relacionadas con el mercadeo y venta de los servicios brindados por el laboratorio, así como con la identificación de necesidades de los clientes.</p> <p>t) Analizar y canalizar adecuadamente las quejas y/o reclamaciones recibidas de los clientes, de comprobar las causas de las mismas y de proponer las acciones correctivas que más satisfagan los intereses de los clientes, los propios del laboratorio y los de la Universidad de Costa Rica.</p> <p>u) Velar por el tratamiento de no conformidades, acciones correctivas y preventivas.</p> <p>v) Velar por la adquisición de los equipos, instrumentos y patrones necesarios para mantener acorde la calidad de los servicios con las necesidades del mercado y las posibilidades del Laboratorio.</p> <p>w) Realizar cualquier otra actividad no mencionada en este reglamento, que sea inherente al ejercicio de sus funciones.</p> | <p>c) El Coordinador(a) General de Laboratorios del Lanamme.</p> <p>d) El Coordinador(a) del Programa de Infraestructura de Transporte del Lanamme.</p> <p>e) El Coordinador(a) del Programa de Ingeniería Sísmica y Gestión de Riesgos Naturales del Lanamme.</p> <p>f) El Coordinador(a) del Programa de Geotecnia del Lanamme.</p> <p>g) El Coordinador(a) del Programa de Ingeniería Estructural del Lanamme.</p> <p>h) El Coordinador(a) de la Unidad de Gestión de Calidad del Lanamme.</p> |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|

#### **ARTÍCULO 9.** Funciones del Consejo Técnico del Lanamme

- a) Asesorar a la Dirección en todos los aspectos requeridos para la buena marcha del Lanamme.
- b) Emitir recomendaciones sobre las directrices generales, estructura organizativa, planes estratégicos y operativos que promulgará la Dirección del Lanamme.
- c) Velar por la excelencia y pertinencia de los programas y proyectos que se ejecutan en el Lanamme, recomendando y asesorando a la Dirección en la toma de las acciones correctivas que correspondan.
- d) Conocer y recomendar sobre modificaciones a la infraestructura del Lanamme.
- e) Asesorar y emitir recomendaciones en la propuesta salarial, presentada por la Dirección del Lanamme, de acuerdo al mecanismo de pago vigente.
- f) Emitir recomendaciones sobre los atestados de los candidatos para el puesto de Dirección del Lanamme, y emitir un informe a la Asamblea de la Escuela de Ingeniería Civil, para que ésta proceda a elegir una terna que se remitirá a la Rectoría, con el fin de que esta instancia designe el Director(a) del Lanamme.
- g) Emitir recomendaciones sobre proyectos que mejoren la capacidad, eficiencia y eficacia del Lanamme para lograr su consecuente proyección a los ámbitos de investigación, docencia y acción social.

#### **ARTÍCULO 10.** Laboratorios

El Lanamme cuenta con laboratorios en las áreas de Infraestructura Civil, Infraestructura Vial y Metrología.

El Coordinador General de Laboratorios, quien será nombrado por el Director del Lanamme, es el responsable de los laboratorios.

#### **ARTÍCULO 8.** Del Consejo Técnico

El Consejo Técnico es el órgano recomendativo de la Dirección del Lanamme, en todos los asuntos propios del Lanamme. Se reunirá ordinariamente por lo menos tres veces al año y extraordinariamente cuando sea convocado por el director(a) del Lanamme o a petición de tres de sus miembros o del director(a) de la Escuela de Ingeniería Civil. El Director del Lanamme presidirá las sesiones y en su ausencia lo sustituirá el Coordinador General de Laboratorios.

Estará integrado por:

- a) El Director(a) de la Escuela de Ingeniería Civil.
- b) El Director(a) del Lanamme.

Su superior inmediato es el Director del Lanamme. Tiene a su cargo a los Coordinadores de laboratorios de Infraestructura Civil, Infraestructura Vial y Metrología. Sus sustitutos son el Director del Lanamme y los Coordinadores de Laboratorios, según se establece en el Manual de Puestos del Lanamme.

#### 10.1 Laboratorios de Infraestructura Civil

Los laboratorios de Infraestructura Civil están equipados para realizar ensayos experimentales relacionados con obras de infraestructura civil (viviendas, edificios, puentes y otros tipos de edificaciones). Ejecuta pruebas básicas de resistencia de materiales y pruebas más complejas como elementos estructurales y componentes sometidos a diversos tipos de carga.

También participan en actividades académicas de investigación y apoyo en cursos de grado, postgrado de la escuela de Ingeniería Civil y extensión docente, donde se facilitan los medios para llevar a cabo diversos ensayos, los cuales son ejecutados por los técnicos de planta del laboratorio o por estudiantes.

El coordinador de Laboratorios de Infraestructura Civil es el responsable de estos laboratorios. Su superior inmediato es el Coordinador General de Laboratorios del Lanamme. Tiene a su cargo a los Jefes de laboratorios de Infraestructura Civil. Sus sustitutos son el Coordinador General de Laboratorios y los Jefes de Laboratorios, según se establece en el Manual de Puestos del Lanamme.

Los laboratorios de Infraestructura Civil se dividen de la forma siguiente:

- Laboratorio de Concreto y Agregados.
- Laboratorio de Geotecnia .
- Laboratorio de Estructuras.

#### 10.2 Laboratorios de Infraestructura Vial

Los laboratorios de Infraestructura Vial cuentan con equipos convencionales de análisis de mezclas asfálticas, asfaltos vírgenes y modificados con diversos aditivos, emulsiones asfálticas, asfaltos rebajados, bases granulares y bases estabilizadas.

Además cuentan con tecnología de última generación en análisis de mezclas asfálticas y ligantes asfálticos, así como equipos de análisis dinámico de mezclas asfálticas, bases granulares y estabilizadas.

También participan tanto en actividades académicas como de investigación y apoyo en cursos de grado de la Escuela de Ingeniería Civil y capacitaciones donde se facilitan los medios para llevar a cabo diversos ensayos, los cuales son ejecutados por los técnicos de planta del laboratorio o por estudiantes.

El coordinador de laboratorios de Infraestructura Vial es el responsable de estos laboratorios. Su superior inmediato es el Coordinador General de Laboratorios del Lanamme. Tiene a su cargo a los Jefes de laboratorios de Infraestructura Vial. Sus sustitutos son el Coordinador General de Laboratorios y los Jefes de Laboratorios, según se establece en el Manual de Puestos del Lanamme.

Los laboratorios de Infraestructura Vial se dividen de la forma siguiente:

- Laboratorio de Mezclas Bituminosas.
- Laboratorio de Ligantes Asfálticos.
- Laboratorio de Ensayos Dinámicos para Pavimentos.
- Laboratorio de Campo.

#### 10.3 Laboratorios de Metrología

Los laboratorios de Metrología cuentan con patrones para diferentes magnitudes de medición: fuerza, dimensional, masa, temperatura, presión y algunos cronómetros de referencia para la unidad de tiempo. La principal función de estos laboratorios es brindar al cliente interno (laboratorios y programas del Lanamme) servicios de comprobación y calibración de equipos de medición en esas magnitudes. El laboratorio de fuerza al ser el laboratorio de referencia del país en esa magnitud, tiene la responsabilidad de brindar la trazabilidad tanto a clientes internos como externos.

También participa en actividades académicas como de investigación y apoyo en cursos de grado de la Universidad de Costa Rica y capacitaciones donde se facilitan las instalaciones y el personal para llevar a cabo diferentes actividades relacionadas con su quehacer.

El coordinador de laboratorios de Metrología es el responsable de estos laboratorios. Su superior inmediato es el Coordinador General de Laboratorios del Lanamme. Tiene a su cargo a los Jefes de laboratorios de Metrología. Sus sustitutos son el Coordinador General de Laboratorios y los Jefes de Laboratorios, según se establece en el Manual de Puestos del Lanamme.

Los laboratorios de Metrología se dividen de la forma siguiente:

- Laboratorio de Fuerza.
- Laboratorio de Comprobación y Calibración.

#### ARTÍCULO 11. Unidad Administrativa

La unidad administrativa será responsable de ejecutar diversas labores que le asigne la dirección del Lanamme en el campo de la Administración de recursos humanos, finanzas, planificación, suministros, y otros, así como de la Administración Estudiantil

afines a la naturaleza del trabajo según el manual de puestos de la UCR. Su superior inmediato es el Director del Lanamme. Tiene a su cargo al Encargado de la Red de Cómputo, Secretaria de Dirección, Encargado de Recepción y al Encargado de Proveeduría.

#### **ARTÍCULO 12.** Unidad de Gestión de la Calidad, UGC

Esta Unidad es la encargada de velar por el funcionamiento del Sistema de Gestión de Calidad (SGC) del Lanamme. El encargado de esta unidad es el coordinador de la Unidad de Gestión de la Calidad. Su superior inmediato es el Director del Lanamme. Tiene a su cargo a un asistente de la UGC. Su sustituto es el asistente de la UGC según se establece en el Manual de Puestos del Lanamme.

Esta unidad participa y vela por la realización de las actividades de control y aseguramiento de la calidad de los servicios brindados por el laboratorio según lo establecido en los documentos aprobados del Sistema de la Calidad, el cual complementa este Reglamento, en todo lo concordante con la estructura y normativa universitaria. El Coordinador del SGC es nombrado por la Dirección del Lanamme.

#### **ARTÍCULO 13.** Programa de Infraestructura de transporte, PITRA

El Programa de Infraestructura de Transporte, PITRA, tiene como objetivo principal contribuir, mediante el desarrollo de una plataforma tecnológica moderna, a resolver los problemas relacionados con el desarrollo de la infraestructura de transporte en el área de las carreteras, puertos y aeropuertos nacionales y de la región centroamericana y del Caribe.

Este programa se fortalece mediante las disposiciones de ley que le asignan al Lanamme tareas específicas para garantizar la eficiencia de la inversión pública en el área de infraestructura vial, tareas que se encuentran bajo la coordinación del PITRA.

El Coordinador del PITRA es nombrado por la Dirección del Lanamme.

#### **ARTÍCULO 14.** Programa de Ingeniería Sísmica y Gestión de Riesgos Naturales

El Programa de Ingeniería Sísmica y Gestión de Riesgos Naturales tiene como objetivo principal contribuir a mitigar el impacto y la destructividad de los fenómenos naturales en la región de América Central, los cuales incluyen terremotos, huracanes y erupciones volcánicas. El análisis de riesgo se realiza mediante la aplicación de modelos simplificados de los efectos destructivos de los

fenómenos y del comportamiento de las obras de infraestructura, integrados en un Sistema de Información Geográfico (SIG).

El Coordinador del Programa de Ingeniería Sísmica y Gestión de Riesgos Naturales es nombrado por la Dirección del Lanamme.

#### **ARTÍCULO 15.** Programa de Ingeniería Estructural

El Programa de Ingeniería Estructural tiene como objetivo propiciar un adecuado equilibrio entre la protección a la vida humana, la seguridad de las inversiones y el menor costo posible, para el desarrollo de la infraestructura civil, mediante la investigación analítica y experimental de las propiedades físico-mecánicas de los materiales, elementos y componentes estructurales y su comportamiento ante cargas de uso común y ante las acciones inducidas por fenómenos naturales externos, como los terremotos y los huracanes.

El Coordinador del Programa de Ingeniería Estructural es nombrado por la Dirección del Lanamme.

#### **ARTÍCULO 16.** Programa de Ingeniería Geotécnica

El Programa de Ingeniería Geotécnica tiene como objetivo contribuir a la generación de conocimiento tecnológico y científico que permita una mejor caracterización de las propiedades físicas, mecánicas y estructurales de los suelos y las rocas, así como generar las normas y especificaciones que regulen el diseño, la construcción y el control de obras civiles.

El Coordinador del Programa de Ingeniería Geotécnica es nombrado por la Dirección del Lanamme.

#### **ARTÍCULO 17.**

##### **TRANSITORIO UNO.**

Una vez que entre en vigencia este reglamento, quien se encuentre ocupando el cargo de Director del Lanamme, permanecerá hasta completar el período por el cual fue nombrado y podrá optar nuevamente por el puesto sin que su escogencia sea contada como reelección.